RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION
JUNIO 25 DE 2020
PROCESO DE INVITACION A OFERTAR RE-001-2020

Por medio de la presente el comité evaluador responde a las observaciones hechas por parte de los oferentes al informe de evaluación de las ofertas a la convocatoria RE-001-2020

Observación No. 1

Proponente: OSCAR HELMUT VASQUEZ BAQUERO

Nit: 82.393.399

Fecha: Junio 23/2020

From: OSCAR VASQUEZ <elconejoolimpico@gmail.com>
Sent: Tuesday, June 23, 2020 9:45:08 PM
To: inst.cial.bosco@hotmail.com <inst.cial.bosco@hotmail.com>
Subject: OBSERVACIÓN EVALUZACIÓN

Profesora:
Diana Edith Jimenez

La presente es para recordarles que mi propuesta tiene un valor antes de IVA de $ 9.370.921, es decir que al compararla con la propuesta de la empresa ZONA 10 ESTUDIO S.A.S.($ 10.385.339), el valor que yo presento es inferior a la de ellos.

El no poder abrir el RUt, no es causal de rechazo ya que el documento es presentado en el tiempo establecido. Para abrirlo la contraseña es 1 2 3.

Abrimos varias veces en distintos computadores la Libreta Militar abre sin ningun problema.

Actualmente soy proveedor de varias Instituciones Educativas en los Departamentos del Tolima y Cundinamarca.

Mis actividades son:

4762: Comercio de Artículos deportivos.
4769: Comercio de artículos culturales y de entretenimiento (Sellos, Rompecabezas, Loterías, etc.)
4761: Comercio de libros, periódicos y artículos de papelería.
4754: Comercio de Electrodomésticos, gasodomésticos y Muebles (Pupitres, Escritorios y Tableros)

Agradeciendo.

OSCAR VASQUEZ BAQUERO
Gerente

Cel.: 312 5248932

Respuesta:

Revisados los documentos presentados a la convocatoria RE-001-2020, cuyo objeto es:

OBJETO:
Contratar la adquisición de PAPEL FOTOCOPIADO DE 75 GRAMOS TAMAÑO EN BLANCO Y NEGRO A UNA CARA(90.000), SOBRE DE MANILA TAMAÑO 25 X 34 cm. (1.134), BOLSAS PLASTICAS (567), LAPICES GRAFITO MIRADO HEXAGONAL HB No. 02 DE MADERA, MINA DE GRAFITO (567), BOLIGRAFO COLOR NEGRO - 1.0 MM, BARRIL TRANSPARENTE (482), BOLIGRAFO COLOR ROJO - 1.0 MM, BARRIL TRANSPARENTE (182), BOLIGRAFO COLOR AZUL - 1.0 MM, BARRIL TRANSPARENTE (300), BORRADOR NATA (567), TAJALAPIZ SENCILLO CON DISPENSADOR (567), RESALTADOR 2 COLORES SURTIDOS (300), COLORES X 12 BICOLOR (182), CRAYONES ESCOLAR X 10UNIDAD (85), MARCADORES PERMANENTE NEGRO - AZUL – VERDE (600), BLOCK ESCOLAR CUADRICULADO CARTA X 70 HOJAS. TAMAÑO 20.8 X 27.8 CM (300), BLOCK ESCOLAR BLANCO CARTA X 70 HOJAS. TAMAÑO 20.8 X 27.8 CM(85), TEMPERA ESCOLAR DE 6 UNID. DE DIFERENTES COLORES DE 22CC C/U, EN CAJA DE CARTON CON PALETA MEZCLADORA Y PINCEL (85), PEGANTE LIQUIDO DE 125 g (85), CARTON PAJA DE 1/8 DE PLIEGO (1.200), CARTULINA DE 1/8 DE PLIEGO (1.200), PAPEL SEDA TAMAÑO 50 X 70 COLORES SURTIDOS (255); como estrategia pedagógica en la flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

hacemos claridad que el proponente, no allegó los documentos de los Anexos I, II y III, que hacen parte del pliego de la Invitación RE-001-2020

ANEXO I

Condiciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento

Su propuesta por valor de $9.370.921 antes de Iva, no cumple en varios de los item con las catidades objeto de esta convocatoria.

Si bien es cierto que el estudio de sector presenta diferencias en las cantidades de algunos item, con respecto al objeto y a las condiciones técnicas registardas en el anexo No. I de la Invitación RE-001-2020; se tuvo la oportunidad de hacer las observaciones según lo consignado en el Anexo II, numerales 1 y 3

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la I.E., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo No. 1 de la Invitación.

ANEXO II

En la oferta que usted presentá a la convocatoria RE-001-22020, no allega la carta remisoria de la propuesta, exigida en el Anexo II

ANEXO III

En los documentos por usted presentados no allegó "La manifestación del oferente sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

Por todo lo anterior el comité evaluador reclaza su propuesta, según los incisos g, j y k del capitulo III de la Invitación RE-001-2020, por ser de obligatorio cumplimiento.

g. Cuando el proponente no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer la Carta de presentación de la propuesta.
j. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo "CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la invitación.
k. Cuando la oferta económica no cumpla con los requerimientos técnicos descritos en la en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA" de la presente invitación.

Observación No. 2

Proponente: ALFONSO PACHECO CASTILLO – DISTIBUCIONES LUNA AZUL

Nit: 901.213.661

Fecha: Junio 23/2020

DISTRIBUCIONES LUNA AZUL

NIT. 5.938.203

Lérida, Junio 24 de 2020

Señores:
Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco
Atn. Especialista Diana Edith Jiménez Rojas.
Rectora.

Ref. Objeción.

Cordial Saludo:

La presente para Objetar el acta de evaluación de la convocatoria pública RE-001-2020, comité evaluador integrado por las siguientes personas:

1. BEATRIZ MORENO NIETO.

C.C 28.866.821 Docente sede Santa Isabel

2. LUIS FERNEY ARANGO TAFUR

C.C 93.349.594 Docente sede principal San Juan Bosco

3. JACKELINE BARRIOS MARTINEZ

C.C 65.498.891 Administrativo Grado 10 Pagadora Asignada a la Institución

Recomiendan al Rector adjudicar el contrato a la empresa ZONA 10 STUDIO S.AS, sin tener en cuenta lo siguiente:

- En ninguna parte de la invitación pública refiere que se tendrá en cuenta la propuesta ganadora el menor valor antes de IVA debido a que en la página 9 de la INVIATACION PUBLICA no se menciona, a continuación explicamos.

EVALUACIÓN

La Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el económico **(OFERTA ECONOMICA),** atendiendo a esto, se escogerá aquella OFERTA con el precio más bajo teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y

DISTRIBUCIONES LUNA AZUL
NIT. 5.938.203

satisfaga las necesidades de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco y haya sido habilitada. De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco dará aplicación por efecto de interpretación analógica a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En ningún caso la oferta económica presentada incluido el IVA podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Institución Educativa y provenga de un proponente habilitado.

La verificación de los requisitos habilitantes, esto es la capacidad jurídica se hará por efecto de interpretación analógica de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*", para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de la Institución Educativa, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación.

Además Solicito aclaración por qué en el acta de cierre a la empresa ZONA 10 STUDIO S.A.S se le toma un valor de $ 12.358.553 con IVA Incluido y en la acta de evaluación toman el valor de $ 10.385.339 siendo una inconsistencia .

Por otro lado, solicitan estar a paz y salvo con aportes parafiscales, condición que no va para persona natural, mientras que a la empresa ZONA 10, sólo le piden seguridad social, por lo tanto solicito se evidencie imparcialidad en este punto.

Lo anterior indica que cumplo con los requisitos requeridos en la invitación RE-001-2020 de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, del municipio de San Luis, departamento del Tolima.

Al consultar en el RUES al señor Oscar Vázquez se evidencia que no tiene el código N8219 servicio de fotocopiado por tal motivo no cumple y en orden de valor de la propuesta seguiría la de Alfonso Pacheco por valor $ 11.508.190.

También me están pidiendo certificación parafiscales si soy persona natural, solo el régimen común paga parafiscales sin embargo dentro de los documentos en el anexo 4 certifico los aportes al sistema de seguridad social integral .

Mi oferta es la más económica y favorable para la institución educativa teniendo en cuenta que soy régimen simplificado y esto me permite NO aumentar con impuestos mi valor ofertado, es decir el valor del contrato seria el mismo del valor de la propuesta así la institución educativa no afectara su presupuesto

Además solicito me sea reenviados los correos de las propuestas enviadas para la convocatoria 001 REGIMEN ESPECIAL RE -001 2020 y pantallazos.

Cordialmente,

ALFONSO PACHECO CASTILLO.
C.C 5.938.203 de Lérida.
Cel. 313 8300647.

Respuesta:

Si bien es cierto que en la Invitación RE-001-2020, capitulo IV, dice:

"La Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el económico **(OFERTA ECONOMICA),** atendiendo a esto, se escogerá aquella OFERTA con el precio más bajo teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco y haya sido habilitada. De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas".

Debemos acogernos al siguiente concepto de Colombia Compra Eficiente, ya que no podemos ir en contra de la norma; garantizando así la selección objetiva y el principio de igualdad de todos los oferentes:

Colombia Compra Eficiente

N° Radicado: 216130001598

Tema: Selección objetiva
Tipo de asunto consultado: Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas.

- PROBLEMA PLANTEADO

¿Cómo se evalúan en igualdad de condiciones las propuèstas de un proveedor que pertenece al régimen común y debe facturar IVA, y un proveedor que pertenece al régimen simplificado?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 en donde se establece que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.
2. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.
3. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.
4. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer

diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

- REFERENCIA NORMATIVA

Artículo 30 de la Ley 80 de 1993
Parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

En cuento a la diferencia en el valor de las propuesta del acta del cierre y la evaluación, se debe a que en la primera se registró el valor total y en la evaluación de detalla en Iva, por lo anterior y para mayor transparencia se adjunta la cotización de la empresa Zona 10 Studio SAS

Nº	PROPONENTE	identificación	VALOR PROPUESTA ANTES DE IMPUESTOS	IVA	VALOR TOTAL
1	ZONA 10 STUDIO S.A.S	901213661	$ 10.385.339	$ 1.973.214	$ 12.358.553
2	OSCAR VASQUEZ	82393399	$ 9.370.921	$ 1.780.475	$ 11.151.396
3	ALFONSO PACHECO CASTILLO	5938203	$ 11.508.190		$ 11.508.190
4	ALEJANDRO ZAMBRANO	1053813621	$ 11.619.200		$ 11.619.200
5	EDNA CAROLINA CARDENAS VILLAMIL	38361351	$ 12.694.120		$ 12.694.120
6	BETTY CRUZ URUEÑA	28935413	$ 13.068.850		$ 13.068.850
7	DIANA CARVAJAL	38141163	$ 13.188.685		$ 13.188.685

Igualmente se adjunta la Certificación de parafiscales presentada por Zona 10 Studio SAS, aclarando que esta empresa si allegó este documento el día de la recepción de ofertas

Como usted lo solicita se adjuntan todas la propuestas económicas

Atentamente,

1. BEATRIZ MORENO NIETO
   C.C No. 28.866.821
   Docente sede Santa Lucia

2. LUIS FERNEY ARANGO TAFUR
   C.C No. 93.349.594
   Docente sede principal San Juan Bosco

3. JACKELINE BARRIOS MARTINEZ
   C.C No. 65.498.891
   Administrativo grado 10
   Pagadora asignada a la Institución